

REGLAMENTO INTERNO DE HOSPEDAJE

ART. 1.- REGIMEN JURIDICO. El presente Reglamento Interno rige en concordancia con la **Ley 29408** Ley General de Turismo, **D.S. N° 001-2015-MINCETUR** y Código Civil, por los usos y costumbres del lugar en materia de hospedaje.

ART. 2.- REGISTRO. El huésped como Nacionales y Extranjeros tienen la obligación ineludible de registrarse en el libro de registro de huéspedes presentando su documento de identidad en físico, y está facultado a exigir la identificación del solicitante y acompañantes.

El ingreso de menores de edad se efectuará en compañía de sus padres, tutores o apoderados, debidamente acreditados por la Autoridad Competente, conforme a lo dispuesto en la **ley N° 30802**.

ART. 3.-TIEMPO DE HOSPEDAJE. El huésped deberá especificar en el libro de registro el número de días de duración de su estadía. Se considera como unidad de tiempo de alojamiento, el tiempo de un día cuya expiración queda fijada a las **12hrs** de cada día. El huésped que el día de su salida desocupe la habitación después del límite establecido precedentemente, queda obligado al pago de un día más de estadía. Cuando no se fije la duración de alojamiento, se entenderá que el hospedaje es solo por un día y las estadías de mayor tiempo se consideraran como prórroga tacita y voluntaria de **24hrs** cada vez, pudiendo la empresa ponerle término en cualquier momento, previo aviso al huésped.

ART. 4.- OBLIGACIONES.

- a) Es obligación del huésped pagar puntualmente la cuenta derivada del alojamiento, cuando sea requerido por la empresa. La tarifa del servicio de hospedaje queda autorizada por la secretaria de turismo y su pago podrá ser exigido por adelantado desde el momento del registro del huésped, no importando que posteriormente no haga uso de la habitación.
- b) El huésped deberá dejar en la recepción, la llave de la habitación, cada vez que salgan del establecimiento.
- c) No podrá alojar en sus habitaciones a personas diferentes de las registradas y en todo caso, darán aviso previo en la administración de cualquier variación de las personas que originalmente se registraron.

ART. 5.- PROHIBICIONES. Queda estrictamente prohibido a los huéspedes:

- a) Fumar cigarrillos, estupefacientes y tomar bebidas alcohólicas dentro de las habitaciones.
- b) Hacer ruidos molestos, acto que perturbe o incomode a los demás huéspedes.
- c) Provocar altercados.
- d) Introducir músicos.
- e) Ingresar mascotas.
- f) Utilizar las habitaciones para actos o juegos de azar prohibidos por la ley o celebrar reuniones que tengan por objeto alterar el orden público.
- g) Las medidas de seguridad del hospedaje prohíben estrictamente el uso de planchas, rizadores, secadores, y otros aparatos eléctricos o de otro tipo que pueden causar un incendio.
- h) Preparar alimentos en la habitación, lavar la ropa.
- i) Deteriorar el mobiliario, la decoración o los demás bienes que pertenecen a la habitación dándole un destino impropio al de su servicio.
- j) Ejecutar cualquier acto que ocasione daños o perjuicios al hospedaje o a los demás huéspedes o sea contrario al decoro o al comportamiento social.
- k) La empresa se reserva el derecho de dar por terminado el servicio de hospedaje, cuando se infrinja las prohibiciones señaladas, quedando obligado además al pago o indemnización de los daños o perjuicios que cause su proceder.

ART. 6.-RESPONSABILIDAD DEL HUESPED. El establecimiento no se hace responsable por dinero, joyas u otros bienes del huésped solo responde lo que deja en custodia en la administración.

ART. 7.- EQUIPAJE EN ABANDONO. Cuando el huésped se ausente por más de 48hrs sin previo aviso a la administración, esta podrá poner término al hospedaje, procediendo a recoger el equipaje. El plazo antes indicado podrá ser reducido a solo 24hrs cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Los equipajes recogidos de la habitación, solo guardará 30 días calendarios después no hay derecho a reclamo.

ART. 8.- EQUIPAJE EN GARANTIA. El equipaje y demás bienes que introduzcan los huéspedes se consideraran propiedad de la persona que efectúe el registro y podrán responder perfectamente de todos los adeudos que por concepto de hospedaje y otros consumos que cause las personas, todos estos bienes podrán ser retenidos en calidad de prenda por la empresa conforme al **Art. 4 inc. a** de este reglamento y en su oportunidad ejecutar la prenda, pasados **30** días de la fecha en que se debió haber pagado la cuenta, mediante la venta del equipaje.

ART. 9.- DISPOSICIONES VARIAS.

- a) La empresa no permitirá el acceso a las habitaciones ocupadas por los huéspedes a ninguna persona que no haya sido autorizado por el cliente, y en todo caso, se reserva el derecho de no permitir en la habitación visitas de otras personas.
- b) Las personas que ostenten la representación de la empresa o presten los servicios inherentes al hospedaje, tendrá libre acceso a las habitaciones.
- c) El mantenimiento de la habitación se realiza una vez al día.

LA ADMINISTRACIÓN.